

**Dip. María Gabriela Salido Magos.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura.**

## **P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso y 5, fracción I y 95 fracción II, del Reglamento del Congreso, todas de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.**

### **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

La trata de personas es un problema preocupante a nivel mundial que año con año crece de manera alarmante afectando a miles de personas en todo el mundo. Al respecto la Organización No Gubernamental de Defensa de Derechos Humanos GLOBAL RIGHTS, en la *Guía anotada del Protocolo completo de la ONU*, la define como el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o recibo de personas, por cualquier medio, para el trabajo o servicios forzado, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la remoción de órganos.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



Es importante señalar que este delito no distingue, sexo, nacionalidad, edad, situación económica, etc., pero existen diversos factores que pueden ocasionar que una persona sea más susceptible a convertirse en víctima, tales como provenir de hogares en situación de vulnerabilidad económica, familias disfuncionales, abandono parental, desinformación, ignorancia, precariedad e inclusive la inocencia o inexperiencia sobre todo de los infantes respecto a las intenciones que tienen las demás personas, por mencionar algunos.

Dicho lo anterior, se puede apreciar que la trata de personas afecta a los grupos más vulnerables de la sociedad, entre los cuales lamentablemente, se encuentran los niños, niñas y adolescentes, pues tal y como se refirió previamente los grupos dedicados a la trata de personas tienen como víctimas mayoritariamente a este tipo de poblaciones.

Al respecto el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2020<sup>1</sup> menciona que los traficantes se dirigen a las víctimas que están marginadas o en circunstancias difíciles, ya que de acuerdo con los datos analizados en dicho informe, son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños, niñas y adolescentes y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.

De igual forma, señala que durante los últimos 15 años la proporción de víctimas ha aumentado y su perfil ha cambiado ya que la proporción de mujeres adultas se redujo de más del 70% a menos del 50% en 2018, mientras que la proporción de niños ha

---

<sup>1</sup> [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP\\_2020\\_15jan\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)



aumentado, de alrededor de 10% a más del 30%, con lo cual queda en evidencia que este problema va al alza y por ende requiere de nuestra atención.

Adicionalmente, es necesario señalar que no podemos conocer a ciencia cierta el número real de aquellos que han sido y son víctimas de trata de personas debido a la naturaleza de este delito tan clandestino, con cifras sumamente limitadas, que ha propiciado que este problema de cierta manera sea invisibilidad pues inclusive difícil e incómodo de abordar, sobre todo cuando se trata de infantes a quienes se les protege de lo malo que existe en la humanidad.

Lo anterior ha ocasionado que indudablemente exista una falta de información sobre la forma en la que se cometen estas conductas delictivas, hacia quienes van dirigidas, las consecuencias que sufren las víctimas, los estragos que repercuten en su entorno y mucho menos la forma en cómo combatirlo, prevenirlo, detectarlo y denunciarlo, pues como se indicó, la trata de personas es un tema difícil de abordar y por ende, muchas veces se evita hablar de ello causando así desconocimiento y hasta ignorancia respecto a esta problemática.

Motivos por los cuales es sumamente necesario abordar este tan difícil tema del delito de trata de personas de manera abierta, transparente, honesta, objetiva y empática con nuestras niñas, niños y adolescentes y que mejor hacerlo en las instituciones educativas donde los educandos pueden desarrollarse y adquirir herramientas para la vida, pues en este como en muchos otros casos el conocimiento y la sensibilización en un espacio seguro como el salón de clases, constituyen la mejor prevención ante este problema.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Como se ha mencionado con anterioridad, la trata de personas no distingue edad ni género, sin embargo cuestiones como el machismo, la desigualdad, los roles de género impuestos por la sociedad y la violencia estructural han llevado a que las mujeres y niñas se conviertan en uno de los grupos más vulnerables y por lo tanto, ser las principales víctimas de este delito, tal y como se aprecia en el *Informe Global sobre la Trata de Personas 2022*<sup>2</sup> elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el cual indica que en el año 2020, la mayoría de las víctimas detectadas fueron mujeres, de igual forma señala de forma general que las víctimas femeninas sufren de violencia física o extrema a manos de los tratantes en una proporción tres veces superior a la de los hombres.

Así mismo la Secretaría de las Mujeres en el boletín titulado “*Mujeres y trata de personas*” publicado en julio del presente año, señala que este delito afecta más a las mujeres, niñas y adolescentes debido a que se asocia a “*las múltiples formas de discriminación y violencia a las que están sujetas por razones de género*”.

Por otra parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas contempla 11 modalidades de explotación, las cuales se ilustran mediante la siguiente imagen<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP\\_2022\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf)

<sup>3</sup> <https://consejociudadanomx.org/pdf/segundo-reporte-de-trata-62e29ecb086e9/Reporte%20Trata%20de%20Personas%20del%20Consejo%20Ciudadano%202021%20-%202022.pdf>



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

NUESTRA LEY MEXICANA CONTEMPLA 11 MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN:		
	Esclavitud	Condición de siervo 
	Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual	Explotación laboral 
	Trabajo o servicios forzados	Mendicidad forzosa 
	Uso de personas menores de 18 años en actividades delictivas	Adaptación ilegal de personas menor de 18 años 
	Matrimonio forzoso o servil	Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos 
		Experimentación biomédica ilícita en seres humanos 

Con base a lo anterior, se aprecia que existen distintos tipos de explotación humana y por lo tanto, diversos perfiles de víctimas, sin embargo, datos del Informe Global sobre la Trata de Personas citado con anterioridad, menciona que mayoritariamente son las mujeres y niñas quienes principalmente padecen este delito en la modalidad de explotación sexual, lo cual causa una afectación irreparable en su vida, provocándoles secuelas físicas y psicológicas, así como una evidente transgresión a sus derechos fundamentales y a su dignidad humana.

Este tipo de delito afecta directamente en este grupo social apelando a la formación de vínculos emocionales y afectivos como gancho para las posibles víctimas, pues dichos delincuentes, aprovechándose de la falta de afecto, atención o al sometimiento de conductas abusivas o violentas sufridas en su entorno, ocasionan que mayormente las mujeres, niñas y adolescentes se conviertan en víctimas potenciales de la trata de

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



personas ya que éstas suelen ser enganchadas con falsas promesas de empleo, regalos o por medio del enamoramiento, pues inclusive esta modalidad entre algunas personas es conocida como “*Love boy*”<sup>4</sup>.

Con relación a lo anterior, una publicación<sup>5</sup> elaborada por la Secretaría de Gobernación titulada “*El enamoramiento como medio de enganche para la #TrataDePersonas*” señala que:

*Los delincuentes (que generalmente son personas mayores de edad), se aprovechan de la vulnerabilidad de los menores, ofreciéndoles palabras de aliento que reafirman su autoestima y confianza, haciéndoles sentir protegidos, amados y tomados en cuenta; les ofrecen una vida llena de aventura y amor, abordando a la posible víctima con regalos, salidas y alejando poco a poco de su familia y amigos, hasta el punto en el que escapa creyendo vivir una verdadera historia de amor.*

Lo anterior y aunado a una cultura en la cual hablar de sexualidad y noviazgo con las niñas y adolescentes sigue considerándose un tema tabú, propicia que este tipo de temas difícilmente sean abordados causando, como se refirió anteriormente desinformación, ignorancia y desconocimiento, dejando a este sector en una posición aún más vulnerable y susceptible de sufrir este delito.

---

<sup>4</sup> Conocidos como aquellos tratantes que se aprovechan de la vulnerabilidad de las adolescentes y jóvenes mediante coqueteo, protección, regalos costosos, actitudes que reafirman su autoestima y confianza; prometiéndoles viajes, amor, familia, entre otras cosas con la única finalidad de explotarlas de una o varias formas.

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/segob/articulos/el-enamoramiento-como-medio-de-enganche-para-la-tratadepersonas>



Por todo lo señalado en el presente apartado es patente la necesidad de la implementación de políticas públicas orientadas y diseñadas para educar por medio de la cultura de la prevención a este sector de la población desde etapas tempranas puesto que la concientización y conocimiento en las instituciones educativas sobre la Trata de personas, contribuirá de manera considerable para la prevención, detección y futura erradicación de este delito que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes, protegiendo así su integridad física y psicológica, así como el pleno goce de sus derechos humanos.

### III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La trata de personas es un delito y una forma de esclavitud que consiste en la explotación de todo tipo de personas, es decir que no distingue sexo, raza, edad, orientación sexual o nacionalidad ya que al existir diversas formas de explotación también existen diversos tipos de perfiles en cuanto a las víctimas que resienten la comisión de este delito, el cual puede presentarse en las modalidades de explotación sexual, matrimonio servil, trabajo forzado, mendicidad ajena, entre otros.

Lo anterior puede apreciarse de manera ilustrativa mediante el siguiente recurso gráfico que puede ser consultado en la Cartilla *“No te dejes engañar, ¿Que es la trata de personas y como evitar ser víctimas de este tipo de delitos?”*<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> [No te dejes enredar. ¿Qué es la trata de personas y cómo evitar ser víctimas de este delito? \(iom.int\)](http://iom.int)





“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón



Sin embargo, es preciso señalar que hay personas que, por factores económicos, sociales, familiares, educativos, de edad, entre otros, son ante los ojos de las tratantes más indefensas que otras ya que la desesperación o ignorancia pueden llevar a una persona a tomar decisiones sin tomar en cuenta los riesgos que puede traer consigo, por lo que son más propensas a convertirse en posibles víctimas.

Al respecto, Jazmín Mártir Alegría en su libro titulado *“La trata de personas, su impacto en la infancia y adolescencia y acciones a favor de la niñez y adolescencia vulnerables”*<sup>7</sup> señala que si bien la trata de personas afecta principalmente a grupos vulnerables, es importante centrar nuestra atención en aquellos que, como seres humanos en desarrollo y por las circunstancias que los rodean, son aún más vulnerables, como lo son las niñas, niños y los adolescentes.

<sup>7</sup> [17.pdf \(unam.mx\)](#)





Así mismo, datos del *Segundo Reporte Anual sobre Trata de Personas, Riesgos tras la Pandemia*<sup>8</sup>, elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, señala que el 51.4% de las víctimas de este delito son Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y la prostitución ajena y otras formas de explotación es la modalidad que más prevalece en este grupo, con el 45%.

Dicho Consejo citado con anterioridad en los datos publicados sobre el *Tercer Reporte anual sobre Trata de Personas, desafío global y virtual*<sup>9</sup>, indica que los tratantes se encuentran en constante observación de las vulnerabilidades de este grupo etario, ya que la falta de apoyo emocional por parte de su núcleo familiar, baja autoestima, necesidad de reconocimiento a través de redes sociales, falta de oportunidades laborales, pobreza, entre otros, son factores que facilitan enganchar o engañar a los infantes.

Ahora bien, si a lo anterior le sumamos que los niños, niñas y adolescentes la mayoría de veces no tienen conciencia del mundo que los rodea, de la violencia y de las personas con malas intenciones es necesario implementar acciones que contribuyan al reconocimiento de sus derechos humanos, donde desde edades tempranas tengan un papel importante en sociedad y que esto sirva como herramienta para tomar conciencia y decisiones más informadas en cuanto a su vida.

Por otra parte el Informe Mundial sobre Trata de personas 2020<sup>10</sup> referido con anterioridad señala que entre 2004 y 2018 la proporción de niñas víctimas de trata pasó

---

<sup>8</sup> [consejociudadanomx.org/pdf/segundo-reporte-de-trata-62e29ecb086e9/Reporte Trata de Personas del Consejo Ciudadano 2021 - 2022.pdf](https://consejociudadanomx.org/pdf/segundo-reporte-de-trata-62e29ecb086e9/Reporte%20Trata%20de%20Personas%20del%20Consejo%20Ciudadano%202021-2022.pdf)

<sup>9</sup> <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/9/3ER%20REPORTE%20TRATA.pdf>

<sup>10</sup> [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP\\_2020\\_15jan\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

del 10% al 19%, mientras que la de niños del 3% al 15%, representando en conjunto el 34% del total global de víctimas de trata detectadas.

Si bien los informes y estadísticas dan un aproximado del número de víctimas que existen al rededor del mundo, la realidad es que al ser una conducta tan clandestina es difícil de identificar la realidad de dichas cifras, ya que, de acuerdo con los datos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se estima que por cada víctima de trata de personas identificada existen 20 más sin identificar.

De igual manera señala que a nivel mundial siete de cada diez niñas víctimas han sido reclutadas con fines de explotación sexual; mientras que entre los niños víctimas, la forma de explotación más identificada son los trabajos forzados.



Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



Lo anterior no solamente afecta la integridad física y emocional de quien lo vive, sino que también representa una transgresión directa a sus derechos humanos, ya que las víctimas pueden llegar a experimentar de manera sistemática sentimientos de culpa, miedo, angustia, pérdida de confianza, entre otros debido a que se encuentran en constante manipulación por parte de sus tratantes, perdiendo total autonomía sobre su cuerpo.

Es por ello que ante un delito tan complejo que afecta no solo a la víctima sino a la sociedad en su totalidad es menester tomar acciones en materia de educación y prevención que ayuden a los niños, niñas y adolescentes a identificar y prevenir una posible situación de riesgo y violación a sus derechos humanos, haciendo extensiva esta obligación a los padres, la sociedad y las instituciones educativas, la última considerando que son parte fundamental del desarrollo y pleno ejercicio de los educandos.

En ese tenor, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dentro del *Manual de Orientación y Herramientas para prevenir la Trata de Personas en la Comunidad Educativa*<sup>11</sup> hace un importante señalamiento respecto a cómo se configura este delito en adultos a diferencia de los niños, ya que en este caso no se requiere utilizar los medios comisivos, entendiéndose como aquellos recursos utilizados para cometer el delito, tales como el engaño, chantaje, sometimiento, enamoramiento, secuestro, entre otros, ya que basta con captar, transportar, trasladar, acoger a la persona con fines de explotación.

De igual forma y toda vez que este problema puede desarrollarse dentro del entorno familiar, escolar y social, es necesario que se tomen las medidas pertinentes para dotar a los niños, niñas y adolescentes de las herramientas suficientes que les permitan

<sup>11</sup> [Manual-Orientaciones-2.pdf \(cndh.org.mx\)](#)



reconocer y detectar las señales de alarma aun en sus círculos más cercanos para prevenir que sean víctimas de esta conducta delictiva, tal y como lo indica la antes citada Cartilla “No te dejes engañar, ¿Que es la trata de personas y como evitar ser víctimas de este tipo de delitos?”, al señalar que en más de la mitad de los casos el tratante es pareja, amigo o familiar de la víctima.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa es congruente con el principio constitucional de progresividad de los derechos humanos puesto que con la educación mediante la sensibilización, visibilizarían e identificación de las diferentes formas en que opera la trata de personas se pretende estar en concordancia con los instrumentos emitidos por los organismos internacionales de derechos humanos como lo son la Secondary Teaching Guide Human Trafficking (Guía de enseñanza para secundaria de la Trata de personas), emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, misma que es una herramienta didáctica orientada a los docentes de nivel secundaria para poder instruir a sus alumnos en la prevención y detección de este ilícito en aras de que no se conviertan en víctimas de este delito.

Por su parte, a nivel interno, la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la emisión del *Manual de Orientaciones y Herramientas para Prevenir la Trata de personas en la Comunidad Educativa*<sup>12</sup> publicado en 2019 señala que es primordial informar a los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos sobre la prevención e identificación de factores de alerta sobre la Trata de personas considerando que esta población pasa una gran parte de su tiempo en los centros escolares y la comunidad que la conforma, lo que es indispensable para combatir factores de vulnerabilidad.

---

<sup>12</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Manual-Orientaciones-2.pdf>



Por último, si bien ya existe legislación que aborda y pretende prevenir y erradicar la trata de personas en nuestro país, es notorio que aún es necesario continuar implementando medidas suficientes y adecuadas para poder atender esta problemática social, pues tal y como se indicó anteriormente, este delito no ha disminuido sino que por el contrario, ha tenido un incremento en nuestro territorio, por lo cual es patente la necesidad del alcance del objetivo de la presente iniciativa que pretende seguir desarrollando e implementando instrumentos para poder hacer frente a esta situación, por medio de la educación sobre la forma en la que opera la trata de personas toda vez que, cuando se trata de la defensa de los derechos fundamentales de este grupo social tan vulnerable y necesitado de protección, ningún esfuerzo es desmedido ni mucho menos innecesario en atención al interés superior del menor.

Como ha quedado en manifiesto a partir de los documentos emitidos por entes internacionales y nacionales, la trata de personas es un problema muy sensible que afecta sobre todo a los grupos vulnerables, tal como lo son nuestros niños, niñas y adolescentes, pues los grupos criminales se aprovechan de su inocencia, inexperiencia y vulnerabilidad para engancharlos y engañarlos convirtiéndolos así en víctimas de este tan dañino delito.

Por lo anterior, es patente que el conocimiento desde tempranas edades sobre las formas de comisión, señales de alerta, formas de prevención y consecuencias de este delito, llevada a cabo en los Centros escolares, ayudaría a disminuir las condiciones de riesgo y evitar que nuestras infancias sean víctimas potenciales de este ilícito.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



Es por ello que este H. Congreso de la Ciudad de México, debe de apoyar el combate a este problema desde el ámbito de su competencia, tomando las medidas legislativas pertinentes y adecuadas para ello, tales como la implementación de medidas para que en las Instituciones de enseñanza de esta gran Ciudad se eduque mediante su concientización, sensibilización, visibilizarían e identificación, de manera que dotemos a nuestros infantes de las herramientas suficientes para que sean capaces de detectar cuando puedan ser posibles víctimas de trata de personas y la manera en que deben de actuar ante esta situación, puesto que indudablemente, la prevención es clave para contrarrestar este delito.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

De conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 1 y 26; mencionan que toda persona sin distinción alguna tiene derechos y los estados parte tienen la obligación de garantizarles y respetarlos.

Por otra parte, establece que toda persona tiene derecho a la educación, misma que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19, 33 y 34 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Dichas medidas deberán de comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos según corresponda.

También se compromete a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

En ese orden de ideas, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su artículo 9 numeral 1, 2, 4 y 5 señala que los estados Partes establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras en:

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512





- a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
- b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

De igual manera procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión con el objetivo de prevenir y combatir la trata de personas.

Por último, adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como las medidas educativas o reforzarán las ya existentes con la finalidad de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, haciendo énfasis en la protección de las mujeres y niños.

En ese tenor, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía en su artículo 9 numeral 1, 2, establece que los Estados parte adoptarán o reforzarán, aplicarán y darán publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo y se prestará particular atención a la protección de los niños que sean especialmente vulnerables a esas prácticas.

Así mismo los Estados partes promoverán la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información por todos los medios apropiados y la

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



educación y adiestramiento acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente protocolo.

En ese tenor el párrafo 320 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el asunto "Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs Brasil" determinó que los Estados deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención, las cuales deberán ser integrales, es decir, deben prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva al fenómeno de la esclavitud contemporánea.

Asimismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinados grupos de personas pueden ser víctimas de trata o de esclavitud. Esa obligación es reforzada en atención al carácter de norma imperativa de derecho internacional de la prohibición de la esclavitud y de la gravedad e intensidad de la violación de derechos por esa práctica.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3 y 4 en su párrafo noveno señala primeramente que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, así mismo que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, mientras que por otro lado el Estado en todas sus actuaciones velará por el respeto al interés superior del menor.

De conformidad con la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y Para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el artículo 98 y 101 señala que las autoridades de gobierno en el ámbito de

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos en materia de Trata de Personas, de igual manera implementarán medidas legislativas y educativas, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas.

Por otro lado la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 4 inciso A) numeral 1 y 5 establece que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales, así como que las autoridades deberán prevenir y reparar las violaciones a los derechos humanos.

De igual manera la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en los artículos 1, 2 fracción V, 44 fracción III y 89 VII establecen que todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México por lo que deberán prevenir las violaciones a sus derechos humanos en los términos que establece la ley.

Así mismo señala que para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, para tal efecto, deberán, establecer mecanismos para prevenir el abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



También indica que son obligaciones de quienes por razón de sus funciones tienen bajo su cuidado a niños, niñas y adolescentes, en proporción de su responsabilidad y ámbito de competencia, proteger de toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y cualquier otra forma de explotación.

Por último señala que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por la trata de personas en menores de dieciocho años de edad, las formas de explotación humana, especialmente abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.

## **V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

## **VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



<b>LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>	<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, <b>detección de conductas encaminadas a la explotación humana</b>, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>



## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, detección de conductas encaminadas a la explotación humana, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días de noviembre del año 2023.



Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512

